

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-**

CODIGO: PCA-04-F-17
VERSION: 3.0
FECHA: 22/09/2022

**AUTO No 118
13 DE ABRIL DEL 2025**

“Por medio del cual se fija nueva fecha para practicar visita de inicio de trámite administrativo ambiental en torno a la solicitud presentada por UNERGY ENERGÍA DIGITAL S.A.S ESP con identificación tributaria No. 901.497.656-2, para realizar aprovechamiento forestal único en el proyecto denominado MINIGRANJA SOLAR SAN DIEGO SUR T38, ubicado en el municipio de San Diego, Cesar”

El Técnico Operativo y Coordinador del GIT para la Gestión del Recurso Forestal de la Corporación Autónoma Regional del Cesar “CORPOCESAR”, en ejercicio de sus funciones y de conformidad con lo dispuesto en la Resoluciones No. 0269, 0270 del 28 de junio de 2023 y Resolución No. 0526 del 03 de noviembre de 2023 emanadas de la Dirección General de esta entidad y,

CONSIDERANDO

Que el señor Nicolas Villegas Echavarría identificado con la Cédula de Ciudadanía No 1.037.625.350 actuando en calidad de representante legal de UNERGY ENERGÍA DIGITAL S.A.S ESP con identificación tributaria No. 901.497.656-2, solicitó a Corpocesar mediante radicado de ventanilla única No 13543 del 02 de octubre del 2025, autorización para efectuar aprovechamiento forestal único, jurisdicción del municipio de San Diego, Cesar, para el proyecto denominado MINIGRANJA SOLAR SAN DIEGO SUR T38, ubicado en el municipio de San Diego, Cesar.

Que para el trámite administrativo ambiental se allegó la siguiente documentación básica:

1. Formato Único Nacional de Solicitud de Aprovechamiento Forestal y Manejo Sostenible de Flora Silvestre y los Productos Forestales No Maderables.
2. Formulario del Registro Único Tributario de UNERGY ENERGÍA DIGITAL S.A.S ESP.
3. Cédula de ciudadanía de la señora Andrea Valderrama Gómez.
4. Cédula de ciudadanía del señor Albeiro Mauricio Villero Sanjuan.
5. Cédula de ciudadanía del señor Cediell Forero Ojeda.
6. Cédula de ciudadanía del señor Nicolas Villegas Echavarría.
7. Certificado de existencia y representación legal de UNERGY ENERGÍA DIGITAL S.A.S ESP. expedida por la Cámara de Comercio de Medellín. Acredita la calidad de Representante legal al señor Nicolas Villegas Echevarría identificado con la C.C. No 1.037.625.350.
8. Certificado de tradición y libertad de matrícula inmobiliaria No 190-110373 expedido por la oficina de registro de instrumentos públicos de Valledupar.
9. Poder otorgado por los propietarios del predio con matrícula inmobiliaria No.190-110373 para que realice el trámite del proyecto Forestal.
10. Cartografía del proyecto en físico y en medio magnético (USB).
11. Estudio técnico que demuestra mejor aptitud del uso del suelo diferente al forestal
12. Plan de Aprovechamiento Forestal para 1,79 ha y 22 individuos arbóreos.

Que este despacho mediante Auto No. 113 de fecha 06 de abril de 2026, dio inicio trámite ambiental correspondiente, con el fin de examinar la solicitud de aprovechamiento forestal único presentada a la entidad.

No obstante, por razones internas de la Corporación, se hace necesario fijar nueva fecha para practicar visita de inicio de trámite administrativo ambiental en torno a la solicitud presentada por UNERGY ENERGÍA DIGITAL S.A.S ESP con identificación tributaria No. 901.497.656-2 para realizar aprovechamiento forestal único en el proyecto denominado MINIGRANJA SOLAR SAN DIEGO SUR T38, ubicado en el municipio de San Diego, Cesar.

En virtud de lo anterior es menester señalar lo que a continuación se indica:

1. Por disposición del numeral 9 del artículo 31 de la ley 99 de 1993, Corpocesar es competente para otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o afectación de recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente.

2. El literal A del Artículo 2.2.1.1.3.1 del Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), define el aprovechamiento forestal único, como aquellos que se realizan por una sola vez, en áreas donde con base en Estudios Técnicos se

Continuación Auto No. 118 del 13 de abril del 2026 "Por medio del cual se fija nueva fecha para practicar visita de inicio de trámite administrativo ambiental en torno a solicitud presentada por UNERGY ENERGÍA DIGITAL S.A.S ESP con identificación tributaria No. 901.497.656-2, para realizar aprovechamiento forestal único en el proyecto denominado MINIGRANJA SOLAR SAN DIEGO SUR T38, ubicado en el municipio de San Diego, Cesar" _____²

demuestre mejor aptitud de uso del suelo diferente al forestal o cuando existan razones de utilidad pública e interés social.

3. Por mandato del artículo 2.2.1.1.5.6 del Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), los aprovechamientos forestales únicos en terrenos de dominio privado se adquieren mediante autorización.

4. A la luz de lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.1.7.11 del Decreto en mención, todo acto de inició o que ponga término a una actuación administrativa relacionada con el tema de los bosques o de la flora silvestre, se deberá enviar copia a la Alcaldía Municipal correspondiente para que sea exhibida en un lugar visible de esta. Al tenor de lo informado por el peticionario, el área a intervenir corresponde al municipio de San Diego, Cesar.

En razón y mérito de lo expuesto se,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Fijar nueva fecha para practicar la visita de inspección técnica de inicio de trámite administrativo ambiental ordenada por medio del Auto No. 113 de fecha 06 de abril 2026, con el fin de verificar la solicitud presentada por UNERGY ENERGÍA DIGITAL S.A.S ESP con identificación tributaria No. 901.497.656-2, para realizar aprovechamiento forestal único en el proyecto denominado MINIGRANJA SOLAR SAN DIEGO SUR T38, ubicado en el municipio de San Diego, Cesar

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordenar la práctica de una diligencia de inspección Técnica en jurisdicción del municipio San Diego, Cesar. El peticionario debe transportar a los comisionados. En ese sentido, la diligencia se cumplirá durante el día 23 de abril de 2026, con la participación de los Ingenieros; Karen Lorena Celis Celis, ingeniera forestal y Jose Carlos Mendoza Botero, Ingeniero ambiental y sanitario, quienes deben rendir informe a la Coordinación para la Gestión del Recurso Forestal indicando lo siguiente:

1. Ubicación geográfica del predio determinando sus linderos mediante límites Arcifinios o mediante Azimutes y distancias.
2. Fijación de las coordenadas del sitio donde se realizará el aprovechamiento forestal con la utilización del Sistema de Posicionamiento Global (GPS).
3. Especies a aprovechar, número de árboles, volumen total y diámetros de corta.
4. Sistema de aprovechamiento y manejo derivado del estudio presentado.
5. Extensión de la superficie a aprovechar
6. Tiempo requerido para efectuar el aprovechamiento
7. Obligaciones del titular (en caso de ser viable la autorización)
8. Medidas de mitigación, compensación y/o restauración en caso de impactos ambientales.
9. La información exigida en el Artículo 2.2.1.1.5.4 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible).
10. Verificación de la información técnica suministrada por el peticionario, especificando si el plan de aprovechamiento forestal cumple con los términos de referencia establecidos en la Resolución No 0717 del 30 de diciembre de 2022 emanada por el director general de Corpocesar y si dicho Plan es viable o no.
11. Todo aquello que se considere técnicamente necesario para resolver lo pedido.

PARAGRAFO1: En el evento en que los evaluadores requieran por escrito información, documentación y/o actividades complementarias para proseguir el trámite, a partir de ese momento quedan suspendidos los términos del proceso hasta tanto el interesado cumpla todo lo requerido. Si el requerido no da respuesta dentro del término legal, se entenderá que ha desistido de la solicitud y se procederá al archivo del expediente en los términos de ley.

ARTICULO TERCERO: Notifíquese al Representante Legal de la empresa UNERGY ENERGÍA DIGITAL S.A.S ESP con identificación tributaria No. 901.497.656-2, o a su apoderado legalmente constituido y/o a quien haga las veces al momento de la notificación.

Continuación Auto No. 118 del 13 de abril del 2026 "Por medio del cual se fija nueva fecha para practicar visita de inicio de trámite administrativo ambiental en torno a solicitud presentada por UENERGY ENERGÍA DIGITAL S.A.S ESP con identificación tributaria No. 901.497.656-2, para realizar aprovechamiento forestal único en el proyecto denominado MINIGRANJA SOLAR SAN DIEGO SUR T38, ubicado en el municipio de San Diego, Cesar" _____ 3

ARTICULO CUARTO: Comuníquese al señor alcalde Municipal de San Diego (Cesar), para los efectos de ley previstos en el Artículo 2.2.1.1.7.11 del Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible). **El peticionario debe aportar a Corpocesar certificación expedida por funcionario municipal competente, acreditando que este auto fue exhibido en las dependencias de la Alcaldía Municipal correspondiente, en fecha anterior a la diligencia ocular.**

ARTICULO QUINTO: Comuníquese al señor Procurador Judicial II Ambiental y Agrario.

ARTICULO SEXTO: Publíquese en el Boletín Oficial de Corpocesar.

ARTICULO SEPTIMO: Contra lo dispuesto no procede recurso en vía gubernativa por tratarse de disposiciones de trámite. (Art. 75 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

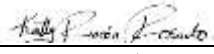

Dado en Valledupar, a los trece (13) días del mes de abril de 2026.

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE



Firmado digitalmente por
Obed Bayona Sánchez
Fecha: 2026.04.14
11:34:08 -05'00'

OBED BAYONA SANCHEZ
TECNICO OPERATIVO
COORDINADOR DEL GIT PARA LA GESTION DEL RECURSO FORESTAL

	Nombre Completo	Firma
Proyectó	Katty Mileidys Rincón Rosado-Abogada-Profesional de Apoyo	
Revisó y Aprobó	Obed Bayona Sánchez-Técnico Operativo Coordinador del GIT para la Gestión del Recurso Forestal	

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento con sus respectivos soportes y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para su firma.
Expediente CGRF-148-2025